

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ
DEMANDADO: JAVIER HERNAN CARMONA SANCHEZ
RADICACIÓN: 2018-00227-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha realizado el emplazamiento en debida forma a la parte demandada Personas Inciertas e Indeterminadas, o con derecho sobre el inmueble reclamado en la demandada, como tampoco ha allegado la instalación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, siendo requerido adicionalmente en providencias anteriores, la ultima el día 20 de febrero de 2020 y notificado por estados del 26 de febrero de la misma anualidad, sin que la parte hubiera corregido los defectos anotados en el emplazamiento señalado, como tampoco aportado las fotos de la instalación de la valla en el predio objeto del presente proceso, razón por la cual, el Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, realizar el emplazamiento en debida forma de la parte demandada Personas Inciertas e Indeterminadas, o con derecho sobre el inmueble reclamado en la demandada como tampoco la publicación de la instalación de la valla en el bien inmueble objeto del presente proceso, actos procesales que son necesarios para el impulso procesal, conforme lo dispone los numerales 7 y 8 del art. 375 del CGP, cuya no realización ha generado la paralización del proceso, por lo que con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda y se termine el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **27 DE JULIO DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **121**____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario